



**ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.** (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en virtud de la delegación de facultades realizada por la Junta General de 21 de marzo de 2013, ha acordado en fecha de hoy implantar y desarrollar las condiciones concretas del Plan de Incentivo a Largo Plazo para los ejercicios 2013 a 2015 (el “**Plan de Incentivo**”), cuyas condiciones básicas fueron aprobadas por la mencionada Junta General bajo el punto séptimo del orden del día y comunicadas como hecho relevante el 21 de marzo de 2013.

Las principales características del Plan de Incentivo son las siguientes:

**1. Descripción:** El Plan de Incentivo es un plan de retribución dineraria de carácter plurianual que tiene por finalidad incentivar la consecución de los objetivos de negocio previstos en los planes estratégicos de la Sociedad, comprometer a los primeros niveles de dirección con los intereses de los accionistas y reforzar su permanencia en la Sociedad.

**2. Beneficiarios:** Son beneficiarios del Plan de Incentivo el consejero delegado, el comité de dirección y otros directivos clave de la Sociedad, por acuerdo del citado Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, el Consejo de Administración podrá asimismo extender posteriormente el Plan de Incentivo a cualesquiera otros beneficiarios que considere conveniente en atención a la relevancia de su función, todo ello con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en las condiciones que en su caso se determinen.

**3. Periodo de generación y Fecha de Devengo:** El periodo de generación del Plan de Incentivo se inicia el 1 de enero de 2013 y finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

Para tener derecho al incentivo será requisito imprescindible que el beneficiario se halle en situación de prestación efectiva de servicios el 1 de octubre de 2016, a excepción de los supuestos contemplados en el Plan de Incentivo.

**4. Importe del incentivo:** El importe del incentivo será equivalente a un porcentaje entre el 50% y el 120% de la retribución anual fija media de cada beneficiario en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, dependiendo del nivel de consecución de los distintos objetivos para la concesión del incentivo a largo plazo.

**5. Abono del incentivo:** El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos, en el primer trimestre del año 2016. En función del grado de cumplimiento de los objetivos, se reconocerá a los beneficiarios el derecho al abono del incentivo que les corresponda. El incentivo a largo plazo será abonado durante el cuarto trimestre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones que, en su caso, deban presentarse ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV.

En Madrid, a 30 de abril de 2013.